

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
**DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**  
Pº de la Castellana, 19  
28046 Madrid.



En Madrid, a 3 de marzo de 2007

**Rf.: Hecho Relevante del fondo MISTRAL FLEXIBLE, FI (con nº de registro en CNMV 3552) - Sustituye al presentado el 13 de febrero de 2.007, nº de registro de entrada 2.007/016519**

Muy señores nuestros.

**GESCOOPERATIVO SGIC, S.A., como entidad gestora del fondo MISTRAL FLEXIBLE, FI (nº registro 3552) comunica como Hecho Relevante que manteniendo su vocación inversora, ha acordado modificar la política de inversión del Fondo a los efectos de poder invertir en activos de los establecidos en el nuevo Reglamento de Instituciones Inversión Colectiva, incluyendo las siguientes menciones en el folleto informativo a registrar, y manteniéndose sin cambios el resto de puntos del folleto actualmente en vigor no comentados en el presente escrito:**

- El Fondo podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% de su patrimonio, en activos e instrumentos financieros que conllevan un mayor nivel de riesgo que los activos tradicionales. Dichos activos son los siguientes:

\* Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación, incluso en aquellos que no sean oficiales o no estén sometidos a regulación o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de acciones o participaciones.

\* Acciones o participaciones de cualquier IIC, incluidas aquellas que pueden invertir mas de un 10% en otras IICs, así como las IIC de Inversión Libre, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la sociedad gestora del Fondo.

\* Depósitos de cualquier entidad de crédito sin que exista ninguna restricción al vencimiento.

Este tipo de inversiones conllevan unos riesgos añadidos a los de las inversiones tradicionales, como son:

- 1.- Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IICs con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta de la del fondo de inversión.
- 2.- Riesgo de mercado, por la evolución de los mercados y el diferente grado de apalancamiento que pueden tener estas IIC.
- 3.- Riesgo regulatorio debido a la posibilidad de invertir en IICs domiciliadas en algún paraíso fiscal.



- 4.- Riesgo de contraparte, por la inversión en IIC con escaso grado de control regulatorio en su grado de diversificación del riesgo.
- 5.- Riesgo de valoración: por la inversión en IIC con dificultad de cálculo del valor estimado de realización.

Al carecer el fondo de comisiones de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, los partícipes podrán optar por el reembolso o traspaso de sus participaciones en caso de personas físicas residentes, sin deducción de comisión o descuento de reembolso, ni gasto alguno y al valor liquidativo correspondiente al día en que se curse la solicitud.

Dichas modificaciones entrarán en vigor al inscribirse en CNMV el folleto actualizado que las recoja, lo cual no ocurrirá hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la remisión de la carta individualizada a los partícipes

Aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

Fdo.: D. Gonzalo Rodríguez-Sahagún  
Director General